

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**ANUNCIO****1.697****MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ. PERIODO 2025-2027****DECRETO**

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones lo objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el mismo sentido el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 al 15, ambos incluidos, regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General donde se recogen algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

SEGUNDO. La Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones para las Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio, Agricultura, Turismo, Industria, Comercio y Mujer, publicada íntegramente en la sede electrónica de la página web y en el B.O.P de Las Palmas número 76, de 24 de junio de 2016, en su artículo 5.5 indica que la Corporación, con carácter previo, deberá concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. Siguiendo la jurisprudencia sentada por la STS de 4 de diciembre de 2012, la falta de Plan Estratégico de Subvenciones determina la nulidad de la subvención.

“La Sentencia de 26 de junio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo consideró, dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 38/2003, que el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones tienen mero carácter programático, constituyendo instrumentos de planificación de políticas públicas en materia de fomento.

CUARTO. Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido en cuenta la Ordenanza General de Regulación de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer, publicada definitivamente (última revisión) el 24 de julio de 2016, que en su Disposición Adicional recoge: “Que se aplicará supletoriamente a lo estipulado en la misma la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que, según contenido de la misma, el Ayuntamiento de San Bartolomé efectuará un Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su

aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria”.

QUINTO. Mediante Decreto número 254/2025, de fecha 17 de enero, se aprueba el Plan Estratégica de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, período trianual 2025-2027, ejercicios presupuestarios 2025-2027, para la aplicación de SEIS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES -L1-L6- por importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.773.144,07 euros).

SEXTO. Por la Concejalía de Economía y Hacienda se propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, período 2025-2027, conforme al plan anexo al informe técnico emitido con fecha 6 de mayo de 2025.

Por lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 3113/2023, de 19 de junio, es por lo que como Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen interior y Estadística,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, período 2025-2027, para la aplicación de SEIS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES-LE1-LE6-.

Segundo. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y portal de transparencia en la página web del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En San Bartolomé, Lanzarote, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ESTADÍSTICA (Decreto número 3113/2023, de 19 de junio, publicado en el BOP Las Palmas número 76 de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ PERÍODO 2025-2027

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE UN NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.
2. ÁMBITO TEMPORAL.
3. ÁMBITO SUBJETIVO.
4. APROBACIÓN Y MARCO PRESUPUESTARIO.
5. CRITERIOS DE ORIENTACIÓN.
 - 5.1. Principios Generales.
6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

7. PUBLICACIÓN.

7.1.1. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES-BDNS.

8. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

9. CUMPLIMIENTO DE LA EFECTIVA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD.

10. TRANSPARENCIA.

11. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

12. ANEXOS. MODELOS NORMALIZADOS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA- NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y/O INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y HUMANITARIO.

12.1. INSTANCIA DE SOLICITUD: SUBVENCIÓN DIRECTA. ANEXO I.

12.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE. ANEXO II.

12.3. ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS. ANEXO III.

12.4. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTUACIÓN DE SUBVENCIÓN. ANEXO V.

12.5. ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DESGLOSADOS Y PORMENORIZADOS DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR. ANEXO VI.

12.6. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN. ANEXO VII.

12.7. MEMORIA - RESUMEN DE LA ACTIVIDAD OBJETO SUBVENCIÓN. ANEXO VIII.

12.8. TABLA JUSTIFICATIVA DEL COSTE REALIZADO. ANEXO IX.

1. INTRODUCCIÓN.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se establece la obligación de cualquier Administración de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, por los órganos competentes en la concesión de subvenciones y concretar en dicho Plan los objetivos y efectos pretendidos por su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En la misma línea, los artículos 10 a 15 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

Estableciéndose entonces una regulación de carácter básico, específica y aplicable a las Entidades Locales para los Planes Estratégicos de Subvenciones, a partir de la cual se elaboran y elaborarán los Planes Estratégicos de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, y que por aplicación de la propia Ordenanza reguladora de las subvenciones para las materias en ellas definidas, deberá quedar aprobado con carácter previo al inicio de los procedimientos de aprobación de las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985 RBRL, se ha tenido en cuenta las siguientes ordenanzas bases:

- Ordenanza General de Regulación de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industrial y comercio y mujer, publicada definitivamente el 24 de julio de 2016.

- Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones al Deporte a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé.

- Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento para Estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé.

El Ayuntamiento de San Bartolomé aprueba inicialmente su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2024, por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2022, publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 57, de fecha 13 de mayo de 2022 y posteriores modificaciones mediante Decretos del Alcalde - Presidente, todas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Con motivo de la finalización de la vigencia del actual Plan Estratégico a finales del 2024, se hace precisa la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Estratégico para el período 2025-2027, en el que se materialicen los objetivos estratégicos para esas anualidades, así como las diferentes líneas de subvención.

Dicho plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar previamente recogidas en el mismo. Será elaborado con la participación de todas las área y/o unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de San Bartolomé, tendrá una vigencia trianual y estará sometido, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determina para cada ejercicio en el que se planifica.

2. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se circunscribe a las actuaciones previstas que se desarrollen en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, entrando en vigor el 1 de enero de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2027.

Deberá ajustarse al escenario anual aprobado que quedará, en todo caso, sometido a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria vengan determinados para cada ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

3. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé incluye las subvenciones a conceder directamente por el Ayuntamiento, bien de asignación por nominación presupuestaria o bien mediante concurrencia-concurso, a través de las propuestas de las diversas Concejalías Delegadas, que serán aprobadas bien por Resolución de Alcaldía-Presidentencia o bien por el órgano en el que se haya delegado.

4. APROBACIÓN Y MARCO PRESUPUESTARIO.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, es mediante resolución del Concejal delegado del área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística (Decreto 3113/2023 de fecha 19 de junio de 2023, publicado en el BOP Las Palmas número 76 de 23 de junio de 2023).

5. CRITERIOS DE ORIENTACIÓN.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

“Impulsar, promover y potenciar la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.”

5.1. Principios Generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de Subvenciones:

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos estos principios son aplicables al conjunto de las Líneas Estratégicas, que definen el Programa de subvenciones del Ayuntamiento, a través de las Concejalías Delegadas.

6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Acción Social y Primaria - Servicios Sociales y Mejor - Igualdad.

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudadanía en relación a la Política Social, con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia asumida como propia de atención, dinamización y mejora del Bienestar Social (Servicios Sociales) de la ciudadanía de San Bartolomé.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Participación Ciudadana. Juventud, Promoción del Ocio, Festejos y Tiempo Libre.

Fomentar y apoyar el asociacionismo en general, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales o asumidas por éstas por tener interés general y social, facilitando la dinamización y promoción ciudadana en las actividades de participación que se determinen en el municipio. Además, con carácter transversal, llevar a cabo las necesidades recogidas para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, asimismo intervenir específicamente

con el colectivo juvenil de San Bartolomé. Todo ello, con una actitud de promover una dinámica comunitaria de convivencia intercultural entre todos y toda la vecindad, generando un modelo de intervención social que sirva para impulsar procesos que favorezcan el desarrollo local, espacios de encuentro juvenil y las familias, y mejoren las condiciones de vida de la población residente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas.

Fomentar y desarrollar el Deporte, a través de ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas. Fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter recreativo entre los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixto.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: Promoción de la Educación y del Patrimonio y Dinamización Cultural: Folclore, Cine

Apoyar, difundir y promocionar toda acción cultural y educativa complementaria al sistema reglado, en el municipio de San Bartolomé, favoreciendo la cooperación con los colectivos culturales y educativos que colaboran con el Ayuntamiento. Asimismo, promover diferentes disciplinas artísticas como la música (en todos sus géneros), el teatro, el cine, las letras, la pintura, la fotografía, etc., colaborando con la ejecución de actividades que repercutan culturalmente en el municipio.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: Fomento y Promoción Económica (Comercio - Desarrollo Rural - Sanidad) de la Actividad de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Transporte Público.

Favorecer el desarrollo sostenible (sanidad, medioambiente, transporte público y seguridad ciudadana), el crecimiento económico (desarrollo rural) y la promoción del turismo, la agricultura y el comercio de la ciudadanía de San Bartolomé, mediante transferencias directas a entidad público/privadas que promueve esas actividades concretas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 6: Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada, dentro del Programa para Combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. (Instituto Canario de la Vivienda. Gobierno de Canarias). - Urbanismo y Vivienda.

Fomentar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y otras aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

7. PUBLICACIÓN.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad beneficiaria, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto -BDNS o completa mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

En el plazo máximo de UN MES una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de San Bartolomé, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la WEB municipal, y en todo caso deberán figurar a final de año de cada anualidad presupuestaria en correspondencia con la natural.

7.1.1. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES-BDNS

La Disposición Transitoria 10. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas, que modifica tanto el Régimen Jurídico de la Base de Datos Nacional

de Subvenciones, en aplicación de las resoluciones 7 y 9 de diciembre de 2015 por las que se dictan “instrucciones” que concretan datos y documentos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), los plazos y procedimientos de remisión de la información (incluido electrónicos); así como la información que será objeto de publicación para conocimientos general y plazo de publicación, todo ello según el contenido del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y por la que se establece que a partir del 1 de enero de 2016 serán aplicables las disposiciones que en materia de publicidad - Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones - se recogen en el apartado 8 del referido artículo 20 como en las correlativas de los artículos 17.3. b) y 23.2 de la misma Ley.

8. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las Líneas Estratégicas - LE - de subvenciones recogidas en el presente Plan Estratégico Municipal para el periodo 2025-2027, en el que se integran las líneas de acciones del Ayuntamiento de San Bartolomé - aplicadas por sus Concejalías Delegadas -, son las siguientes:

Línea Estratégica Primera - LE - 1: Acción Social y Primaria - Servicios Sociales y Mujer - Igualdad.

Línea Estratégica Segunda - LE - 2: Participación Ciudadana, Juventud, Promoción del Ocio, Festejos y Tiempo Libre.

Línea Estratégica Tercera - LE - 3: Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.

Línea Estratégica Cuarta - LE - 4: Promoción de Educación; Protección del Patrimonio y Dinamización Cultural.

Línea Estratégica Quinta - LE - 5: Fomento y Promoción Económica (Comercio - Desarrollo Rural - Agricultura - Medioambiente - Sanidad), de la Actividad de Gobierno, de la Seguridad Ciudadana y del Transporte Público.

Línea Estratégica Sexta - LE - 6: Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada, dentro del Programa para Combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. (Instituto Canario de la Vivienda. Gobierno de Canarias).

Las cuantías previstas - TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIONES) que fomentan la actividad pública, incluidas las subvenciones que conforman las Seis Líneas Estratégicas (6) del presente Plan Estratégico de Subvenciones Municipales, son las recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio presupuestario, anualidad 2024 prorrogado, y cuya cuantía total para las Transferencias en materia de Subvenciones (DIRECTAS por nominación presupuestaria y CONCURRENCIA - concurso-) asciende en el ejercicio 2025 al importe de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.163.494,07 euros).

La vigencia de estas líneas estratégicas específicas de actuación en el periodo que comprende los ejercicios económicos 2026 y 2027, quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto general municipal y a sus consignaciones presupuestarias entonces definitivas.

9. CUMPLIMIENTO DE LA EFECTIVA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD.

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que: “Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones Públicas”.

Más concretamente el artículo 35 de dicho texto legal dispone que: “Las Administraciones Públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de las actuaciones de

efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes” y en su párrafo segundo continúa diciendo que “A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa o la obtención del distintivo empresarial en material de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley”.

10. TRANSPARENCIA.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública del Gobierno de Canarias, el presente Plan Estratégico junto con sus posibles modificaciones y actualizaciones será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Bartolomé, ubicado en la página web www.sanbartolome.es

11. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan Estratégico de Subvenciones se recogen las líneas específicas de ayudas/subvenciones municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio presupuestario correspondiente, que estará en concordancia con lo que determine la aprobación del presupuesto general municipal del ejercicio al que se acompaña, o en su defecto, a lo que por aplicación de la legislación básica (Régimen Local y Hacienda) que corresponda.

ANEXO I

LÍNEAS ESTRATÉGICAS: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDAS/SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2025-2027

Línea Estratégica Primera - LE - 1: Acción Social y Primaria - Servicios Sociales y Mujer - Igualdad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.1. Convocar en régimen de concurrencia sin competencia, las Subvenciones/Ayudas económicas por Emergencia Social, dirigidas a todos los ciudadanos, garantizándoles el derecho a los Servicios Sociales facilitándoles su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del Régimen Jurídico de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio municipal favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. Son ayudas periódicas destinadas a las personas físicas con escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones de necesidad o emergencia.

- 1.2. Cooperar en el desarrollo del Programa de Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar y así mejorar la calidad de vida atendiéndolos en todos sus aspectos: personal, laboral, educativo, familiar, etc., a través de distintas actividades encaminadas a que las personas beneficiarias rehagan su situación, ayudándolas a lograr plena autonomía que les permita afrontar su vida en sociedad. Asistencia, acogida y promoción de personas sin hogar, o en riesgo de estarlo, ofreciéndoles una serie de servicios para que puedan ellos mismos conseguir su plena integración, formación e independencia como personas. Promover y realizar acciones tendentes a favorecer y potenciar el valor de la dignidad personal. Captación y formación de voluntariado.

- 1.3. Atender a niños y jóvenes con discapacidad, ofertando actividades de atención y preparación física individual (atención médico - profesional) para favorecer su autonomía personal e impartir terapias adaptadas a las características y necesidades personales de las familias (respiro familiar): trabajando en el desarrollo de proyectos

y actividades lúdicas, terapéuticas, rehabilitadores y de ocupación del tiempo libre haciendo del ocio un medio de integración social, permitiendo que gocen de los mismos derechos y oportunidades que las personas sin discapacidad a la par que proporcionar a sus familiares momentos de respiro familiar.

- 1.4. Atender y apoyar a las personas y grupos sociales afectados con trastorno generalizado del desarrollo - TDH, las personas con espectro autista asociado, con Síndrome de Asperger y a sus familias, promoviendo y defendiendo sus derechos. Promover su diagnóstico precoz, tratamiento, educación, desarrollo personal y plena integración social y laboral. Promocionar actuaciones que permitan la prevención y eliminación del cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- 1.5. Sensibilizar sobre el bienestar de los pacientes Oncohematológicos, sobre los efectos que provoca la enfermedad tanto a nivel personal, familiar y social, teniendo en cuenta las diferentes influencias socioculturales, dotando de los medios necesarios para resolverlos, a la vez que prevenirlos.

- 1.6. Desarrollar proyectos y actividades que promuevan la recuperación y reinserción de las personas afectadas por el abuso y los problemas de dependencia, ejecutando acciones que favorecen la integración en la sociedad, a través de la reconstrucción de valores, del conocimiento de uno mismo, de sus habilidades sociales, de la formación y de la integración.

- 1.7. Defender los derechos, mejorar la salud y la calidad de vida de las personas con enfermedades mentales y sus familiares, a través de programas y talleres dirigidos a la intervención psicosocial y laboral en Salud Mental con personas con discapacidades intelectuales, que se configuran según el Plan de Atención a la Discapacidad de la comunidad Canaria y concretamente en el marco de la planificación que se realiza en el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial de Lanzarote, llevando la intervención en coordinación con la Unidad de Salud Mental de la Isla. Promover y facilitar el máximo desarrollo posible de estas personas a través de la potenciación de sus facultades, promoviendo la igualdad de oportunidades en cualquier ámbito de la vida.

- 1.8. Promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la Enfermedad de Alzheimer y/u otras demencias (EAD), de sus familiares y cuidadores, prestando atención psicológica, sanitaria y moral, asesoramiento en material sanitaria y moral, asesoramiento en materia sanitaria, legal, social y económica, desarrollo de programas de servicio de ayuda a domicilio y apoyo a los familiares y cuidadores.

- 1.9. Asesorar, informar y apoyar en materia jurídica a las personas con discapacidad, a sus familias y a entidades sin ánimo de lucro que ayuden a personas con discapacidad, defender sus derechos y los de sus familias y mejorar su calidad de vida en base a los principios de no discriminación, integración, inclusión e igualdad de oportunidades.

- 1.10. Representar y unificar en hermandad a todas las personas sordas de Lanzarote, para fomentar, encauzar y dirigir sus aspiraciones sociales, culturales, deportivas, recreativas, etc.; mejorar la situación social y calidad de vida de las personas sordas y sus familias impulsando su pleno acceso a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo-biculturalismo. Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas, la eliminación de barreras de comunicación, procurando su incorporación a la nueva sociedad de la información y la comunicación.

- 1.11. Fomentar y apoyar el asociacionismo en general, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales o asumidas por estas por tener interés general y social, facilitando la dinamización y promoción ciudadana en las actividades de participación que se determinen en el municipio. Promover una dinámica comunitaria de convivencia intercultural entre todos y toda la vecindad, generando un modelo de intervención social que sirva para impulsar procesos que favorezcan el desarrollo local, espacios de encuentro juvenil y las familias, y mejoren las condiciones de vida de la población residente.

- 1.12. Llevar a cabo las necesidades recogidas para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, así mismo, intervenir específicamente con el colectivo juvenil. Garantizar los derechos profesionales, jurídicos, culturales de aquellos colectivos que sufren múltiple discriminación, en particular el derecho de igualdad de género, y la lucha contra la discriminación a las mujeres.

- 1.13. Defender y reivindicar los derechos de las comunidades lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, intersexuales y otros, así como visibilizarlos en la sociedad, favoreciendo el reconocimiento y respeto a las diferentes orientaciones afectivo-sexuales identidad de género cuyo objetivo más amplio consiste en tender hacia una sociedad más libre y plural.

INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS.

- Número de participantes de las actividades (desglosado conforme a los objetivos a cubrir; niños, adultos, adolescentes, familias, etc).

- Número de horas totales de las actividades realizadas.

- Número de sesiones, cursos y/o talleres totales realizados.

- Puntuación media de satisfacción de las personas, familias o colectivos participantes (escala de 0 a 10 puntos).

- Número de intervenciones efectuadas.

- Número de ayudas concedidas.

PLAZO DE SOLICITUD - EJECUCIÓN:

Las subvenciones en régimen de concurrencia atenderán al plazo de solicitud que resulte de la aplicación de la convocatoria correspondiente y según sus Bases Específicas Reguladoras. Las subvenciones en régimen directo deberán ser solicitadas en el ejercicio en que se pretende su concesión y, en todo caso, hasta el 15 de noviembre o siguiente día hábil, en su caso, del ejercicio económico en vigencia presupuestaria.

Para la ejecución se atenderá a la anualidad de la convocatoria o al periodo elegible que se determine en las Bases Reguladoras, Resolución de concesión y/o en el Convenio Regulador por el que se instrumentaliza la subvención directa.

FUENTES DE FINANCIACIÓN - COSTES ECONÓMICOS:

El presupuesto general municipal para cada anualidad de vigencia del Presente Plan Estratégico aprobado y/o en vigor será la financiación de las líneas específicas de subvenciones a conceder en materia de Bienestar Social-Igualdad (Recursos Propios).

Los costes previstos para el ejercicio 2025 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presupuesto general municipal en concordancia con el presente Plan Estratégico de Subvenciones Municipales que ascienden a un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (325.500,00 euros).

PLAN DE ACTUACIÓN. LÍNEAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIÓN.

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, LE - 1, por que responde al interés general y social que propone el Área de Bienestar Social e Igualdad, se realizará mediante la aplicación de las correspondientes bases de convocatoria - ordenanza específica en vigor y mediante convenios reguladores específicos y/o resoluciones de concesión del órgano competente, por las que se instrumentalizan cada una de las líneas específicas de subvención definidas.

LÍNEA ESTRATÉGICA PRIMERA - LE 1- ACCIÓN SOCIAL: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES) Y MUJER - IGUALDAD.						
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
AREA 17	231.	48002	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	145.000,00 €	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (Ordenanza Reguladora Especifica)
AREA 17	231.	48004	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-CONVENIOS CON SERVICIOS SOCIALES	BIENESTAR SOCIAL	12.000.00 €	CONCURRENCIA (CONVENIOS)
AREA 17	231.	4890401	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: ADISLAN	BIENESTAR SOCIAL	21.000.00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZARTOE - ADISLAN, con REGISTRO Núm. G1/S1/10760-79/L y CIF Núm. G35046200 PROYECTO ASISTENCIAL EN MATERIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS						
AREA 17	231.	4890402	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: EL CRIBO	BIENESTAR SOCIAL	5.000.00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: AGRUPACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PACIENTE PSÍQUICO EL CRIBO, con REGISTRO Núm. G1/S1/11176-92/L y CIF Núm. G35316926						
AREA 17	231.	4890403	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: FLORA ACOGE	BIENESTAR SOCIAL	7.000.00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE (NÚM. REGIST. FUNDACIONES 333) y CIF Núm. G76262948 PROYECTO ASISTENCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR						
AREA 17	231.	4890408	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: TINGUAFAYA	BIENESTAR SOCIAL	7.000.00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO-SANITARIA ONG-TINGUAFAYA, con REGISTRO Núm. G1/S1/8329-01/L y CIF Núm. G35688746						
AREA 17	231.	4890409	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: AFACODA	BIENESTAR SOCIAL	4.000.00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA DE ARRECIFE- AFACODA, con REGISTRO Núm. G1/S1/12251-91/L y CIF Núm. G35293364						
AREA 17	231.	4890410	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN)	BIENESTAR SOCIAL	7.000.00 €	DIRECTA (NOMINADA)

ENTIDAD: ASOCIACIÓN ASPERGER ISLAS CANARIAS - ASPERCAN, con REGISTRO Núm. G1/S1/13090-05/GC y CIF Núm. G35872472						
ÁREA 17	231.	4890411	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: AFOL	BIENESTAR SOCIAL	7.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ONCO-HEMATOLÓGICAS DE LANZAROTE - AFOL-, con REGISTRO Núm. G1/S1/12.102-02/L y CIF. Núm. G35697499						
ÁREA 17	231.	4890412	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: AFA LF	BIENESTAR SOCIAL	12.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN FAMILIARES ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA - AFA LF, con REGISTRO Núm. G1/S1/12.906-96/L y CIF Núm. G35439785						
ÁREA 17	231.	4890413	SUBVENCIÓN SOCIAL A LA ASOCIACIÓN CRECIENDO YAIZA-ASCY	BIENESTAR SOCIAL	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CRECIENDO YAIZA-ASCY, con REGISTRO Núm. G1/S1/9.602/13/L y CIF Núm. G76159003						
ÁREA 17	231.	4890404	SUBVENCIÓN SOCIAL A LA ASOCIACIÓN APSAL	BIENESTAR SOCIAL	4.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ARRECIFE Y LANZAROTE - APSAL-, con REGISTRO Núm. G1/S1/23382-18/L CIF. Núm. G76312933						
ÁREA 17	231.	4890405	SUBVENCIÓN SOCIAL A LA ASOCIACIÓN	BIENESTAR SOCIAL	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN LANZAROTEÑA PARA LA ASISTENCIA EN LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE - ALANEM -, con REGISTRO Núm. G1/S1/20988-15/L CIF. Núm. G76224310						
ÁREA 17	231	4890402	SUBVENCIÓN SOCIAL A LA FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	BIENESTAR SOCIAL	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, con Registro Núm. 366 y NIF: Núm. G76349273						
ÁREA 17	231	4890407	SUBVENCIÓN SOCIAL A LA ASOCIACIÓN FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO SENTIR TEA	BIENESTAR SOCIAL	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO SENTIR TEA, con Registro Núm. G1/S1/26.208-22/L y NIF: Núm. G72992290						
ÁREA 17	231	4890414	SUBVENCIÓN SOCIAL A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA	BIENESTAR SOCIAL	5.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA - AFIBROLAN-, con Registro Núm. G1/S1/12.904-01/L y NIF: Núm. G35675701						
ÁREA 17	231	48012	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN 3ª EDAD EUGENIA ARMAS MARTÍN	BIENESTAR SOCIAL	12.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)

ENTIDAD: ASOCIACIÓN 3ª EDAD EUGENIA ARMAS MARTÍN, con Registro Núm...., NIF: Núm. G35370824						
ÁREA 23	2312	48970	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN MUJER- IGUALDAD: MARARÍA	IGUALDAD	25.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARÍA, con REGISTRO Núm. G1/S1/5980-96/L RESOL. 13 JULIO 1996 y CIF Núm. G35364157						
ÁREA 23	2312	48970	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN MUJER- IGUALDAD: MARARÍA	IGUALDAD	23.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARÍA, con REGISTRO Núm. G1/S1/5980-96/L RESOL. 13 JULIO 1996 y CIF Núm. G35364157						
ÁREA 23	2312	4891801	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN MUJER- IGUALDAD: ASOCIACIÓN LÁNZATE	IGUALDAD	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN LÁNZATE, con REGISTRO Núm. ..., y CIF Núm. G35964097						
ÁREA 23	2312	4891802	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN MUJER- IGUALDAD: ASOCIACIÓN LANZAENTIENDE	IGUALDAD	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN LANZAENTIENDE, con REGISTRO Núm. ... y CIF Núm. G76353713						
TOTAL IMPORTE LÍNEA ESTRATÉGICA PRIMERA - LE1-					325.500,00 €	

Línea Estratégica Segunda - LE - 2. Participación Ciudadana, Juventud, Promoción del Ocio, Festejos y Tiempo Libre.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

• 2.1. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, mayores, jóvenes, infancia, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

• 2.2. Fomentar la educación musical como actividad de ocio y tiempo libre que fortalecen valores de trabajo grupal y promueve la música como vía de expresión cultural y personal.

• 2.3. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional "batatera" realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. Como son la Banda Municipal y la Coral Polifónica municipal que desarrollan una labor de enraizamiento de la música popular canaria entre los más jóvenes, generando valiosa cantera de valores y baluartes del canto y toque instrumental.

• 2.4. Impulsar una mayor visibilidad al Proceso Comunitario Intercultural buscando nuevas herramientas de comunicación y el reconocimiento de los espacios de relación generados desde el mismo, fomentando los valores proactivos necesarios para toda sociedad y creando conciencia cooperativa.

• 2.5. Potenciar el trabajo artístico de la juventud, para las modalidades de escultura, fotografía y pintura, que se desarrollan en el municipio y ceder un espacio de exposición.

INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS.

- Número de participantes de las actividades (desglosado conforme a los objetivos a cubrir; niños, adultos, adolescentes, familias, etc).